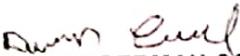


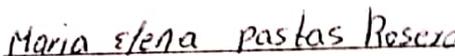
CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA

Entre los suscritos a saber **DARWIN GERMAN CORAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.084.846.998 expedida en Contadero (Nariño) quien en adelante se denominará **EL PROMINENTE VENDEDOR** y **SEGUNDO AZAEL CORAL ROBLES**, Identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.399.614 de Pasto (Nariño) quien para efectos de este contrato se denominará **EL PROMINENTE COMPRADOR**, se celebra el contrato de promesa de compraventa, que se rige por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- EL PROMINENTE VENDEDOR**. Promete vender a favor del **PROMINENTE COMPRADOR** la posición que el primero tiene y ejerce sobre un **LOTE DE TERRENO** con una extensión de **MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON VEINTICINCO CENTIMETROS (1.196,25)** aproximadamente, el cual se denomina "**CRUDILLO**" ubicado en la Vereda Ospina Pérez, perteneciente al Municipio del Contadero (Nariño), registrado con Escritura Publica No. 4.531 del 11 de Noviembre de 2015 en la Notaria Primera del Circulo de Ipiales y Matricula Inmobiliaria No. 244 - 00293 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Ipiales y el cual limita con los siguientes linderos: **CABECERA**: Con propiedades ESTER ROMERO, camino por medio. **COSTADO DERECHO**: Con propiedades del mismo vendedor, bordo al medio. **COSTADO IZQUIERDO**: Con herederos de SEGUNDO QUINTAS, zanja al medio. **PIE**: Con herederos de SEGUNDO QUINTAS, zanja al medio. **SEGUNDA.-EL PROMITENTE VENDEDOR**. Declara que el lote de terreno, se encuentra libre de gravámenes y contribuciones, censo, anticresis, usos, usufructos, arrendamientos por documento privado, demandas civiles, embargos judiciales, patrimonio de familia y de cualquier clase de limitaciones al dominio que impida su libre disponibilidad. **TERCERA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO**. El precio del inmueble es de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/C (\$ 30.000.000)**, que se cancelaran a la firma del presente contrato, este dinero entrega el **PROMITENTE COMPRADOR** al **PROMITENTE VENDEDOR** y **EL PROMINENTE VENDEDOR** hace entrega del inmueble objeto del contrato. **CUARTA.- GASTOS. LOS GASTOS DE ELABORACION DE ESTE CONTRATO**. Los notariales que demande la Escritura Pública por medio de la cual se perfeccione el presente contrato, se cancelaran en igual proporción por los contratantes, los gastos de registros, anotación y beneficencia serán cancelados por **EL PROMITENTE COMPRADOR**. **SEXTA.- DOMICILIO DE LAS PARTES**. Para todos los efectos legales, **EL PROMINENTE VENDEDOR** es la Vereda Ospina Pérez perteneciente al Municipio del Contadero y la del **PROMITENTE COMPRADOR** la misma de vereda del vendedor. **OCTAVA.- CLAUSULA PENAL**. La parte que infrinja total o parcialmente las cláusulas contenidas en este contrato pagaran a la que permanezca fiel al mismo el equivalente en moneda legal colombiana al 20% del valor del contrato, la cual será efectiva desde el día siguiente a su incumplimiento, por la vía ejecutiva, sin que haya lugar a requerimientos, ni desahucios para constitución en mora. En constancia se firma en el Municipio de Iles (Nariño) al primer (01) día del mes de Noviembre de dos mil dieciocho (2018), en dos ejemplares de igual valor probatorio.


DARWIN GERMAN CORAL
C.C. No. 1.084.846.998 Contadero
PROMITENTE VENDEDOR


SEGUNDO AZAEL CORAL ROBLES
C.C. No. 98.399.614 Pasto
PROMITENTE COMPRADOR

TESTIGOS


C.C. No. 27160992

C.C. No.

una extensión superficiaria aproximada de DOS MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS (2.500m²), inmueble que se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos, así: **CABECERA:** con propiedades de ESTHER ROMERO, camino al medio; **COSTADO DERECHO:** entrando, con propiedades de AZAEL CORAL, aguada al medio; **PIE:** con propiedades de herederos de SEGUNDO QUINTAS, bordo alto al medio; y **COSTADO IZQUIERDO:** con propiedades de herederos de SEGUNDO QUINTAS, mojones conocidos por medio. Inmueble identificado con código predial 000000000080181000000000 y registrado al Folio de matrícula inmobiliaria número 244 -- 00293. **Parágrafo.** El(la)(los) vendedor(a)(es) manifiesta(n) que entrega(n) el(los) inmueble(s) a Paz y Salvo por concepto de servicios públicos, de igual manera el(la)(los) comprador (a)(es) manifiesta(n) que recibe(n) a conformidad el(los) inmueble(s) que adquiere(n) para sí. **SEGUNDO. TRADICIÓN.** El(la)(los) vendedor(a)(es) adquirió(eron) este inmueble por compra hecha mediante escritura pública número Ciento sesenta (160) del 03 de febrero de 2.015 otorgada en la Notaria Primera del círculo de Ipiales (Nar), inmueble(s) registrado(s) al(los) folio(s) de matrícula(s) inmobiliaria(s) número(s) 244 -- 00293 en la oficina de registro de instrumentos públicos de Ipiales (Nar), es venta total. **TERCERO. LIBERTAD.** El(la)(los) vendedor(a)(es) manifiesta(n) y declara(n) que lo que hoy se transfiere a título de venta se encuentra libre de todo gravamen real y personal, pleito pendiente, embargo judicial, inscripción de demanda civil, censos y en general de toda condición resolutoria o limitativa del dominio y antes de la presente fecha no ha sido vendido ni enajenado a persona alguna. **CUARTO. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Se hace la venta del(los) referido(s) inmueble(s) junto con todas sus anexidades, usos, costumbres, servidumbres y mejoras por la suma de SETECIENTOS MIL PESOS M.L. (\$700.000.00) cantidad de dinero que el(la)(los) vendedor(a)(es) declara(n) haber recibido a satisfacción de su(s) comprador(a)(es) en este acto. **QUINTA. ENTREGA Y SANEAMIENTO.** A partir de hoy se hace entrega del(los) inmueble(s) objeto de este contrato a su(s) comprador(a)(es) en el estado en que se encuentra obligándose a salir al saneamiento de la venta en los casos previstos en la ley. **SEXTA. AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.** El Notario, interrogó al(los) propietario(s) del inmueble si tiene(n) sociedad conyugal vigente, matrimonio o unión marital de hecho, y si el inmueble objeto de este contrato, se encuentra afectado o no a vivienda familiar, a lo cual



República de Colombia



Aa027877368

manifestó(aron) bajo la gravedad de juramento que su estado civil es casado(a), con sociedad conyugal vigente y que el inmueble objeto de la presente venta no se encuentra afectado a vivienda familiar; igualmente indagado por el Notario al(los) comprador(a)(es) sobre su actual estado civil, a lo cual bajo la gravedad de juramento manifestó(aron): Que es(son) de estado civil soltero y que no afecta a vivienda familiar el inmueble objeto de esta venta, de conformidad con lo establecido en la ley 258 de 1996. El Notario advirtió a los contratantes que la ley establece que "quedaran viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la afectación a vivienda familiar." **ACEPTACION.** Presente el(la)(ios) comprador(a)(es), de notas civiles antes indicadas, a quien(es) también conozco en este acto de lo cual doy fe, manifestó(aron): Que acepta(n) la presente escritura en todas sus partes junto con el contrato de compraventa que ella contiene. **COMPROBANTES.** Se protocolizan con el presente instrumento los siguientes: 1. Fotocopias de las cédulas de ciudadanía. 2. Paz y Salvo Municipal No. 2551 expedido por la Tesorería Municipal de El Contadero (Nar) , el 10-11-2015. Firma ilegible, el Tesorero municipal, 3. Certificado Catastral No. 2962 expedido por la Tesorería Municipal de El Contadero (Nar), en donde se Certifica: Predio No. 00000000000301810000000000 Avalúo: \$692.000 Dirección o nombre: CRUDILLO Area total: 1.184m² Fecha: 10-11-2015 Firma ilegible, – Tesorero Municipal. **OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION.** Leído que les fue el instrumento precedente a los comparecientes le imparten su aprobación a todas y cada una de sus cláusulas y en señal de asentimiento lo firman por ante mí y conmigo el Notario y de lo expuesto doy fe (Artículo 35 Decreto 960 de 1.970). ~ Se advirtió a los otorgantes el deber de registro ante la Oficina respectiva, dentro del termino perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha del otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causara intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo. (Artículo 37 Decreto 960 de 1.970). Se autoriza en la(s) hoja(s) de papel notarial número(s) Aa027877367 Aa027877368 Derechos \$18.379 ~ Dec. 0641 de Ene. 23 de 2.015 ~ Recaudos Fondo Nacional del Notariado \$7.250 Recaudos Superintendencia \$7.250 Retención en la Fuente \$7.000 IVA \$9.885.00

Pasan firmas

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Los comparecientes,

[841]

CARLOS ALBEIRO CORAL ARMERO



X Darwin Coral

DARWIN GERMAN CORAL

El Notario,



MAURICIO VELA ORBEGOZO

Notario Primero (1º) del Circulo de Ipiales

PRIMERA
CORAL ARMERO
CORAL GERMAN

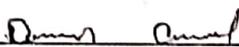
DR. MAURICIO VELA ORBEGOZO
NOTARIO PRIMERO

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-032
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 002
	FORMATO	CONSTRUCCION DE MEJORA EN PROPIEDAD PRIVADA	Fecha: 22/12/2017

Yo, _____ identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, declaro ante la Agencia Nacional de Infraestructura, bajo la gravedad de juramento, que permití al señor(a) _____, identificado con cédula de ciudadanía número _____ de _____ la construcción de una mejora en el predio de mi propiedad denominado _____, ubicado en el municipio de _____ e identificado con folio de matrícula número _____, el cual es objeto del proceso de adquisición predial por el Concesionario.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Artículo 25 de la Ley 962 de 2005, mediante la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y para el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución INCO (Hoy Agencia Nacional de Infraestructura) 545 de 2008 y sus modificaciones para la aplicación del Plan de Compensaciones Socioeconómicas.

Para constancia se firma la presente declaración en _____ a los _____ días del mes de _____ del año 20_____.



 Firma



Huella Digital

Cédula: 108484698

Teléfono: 3187475694

Dirección: GSPina Perez

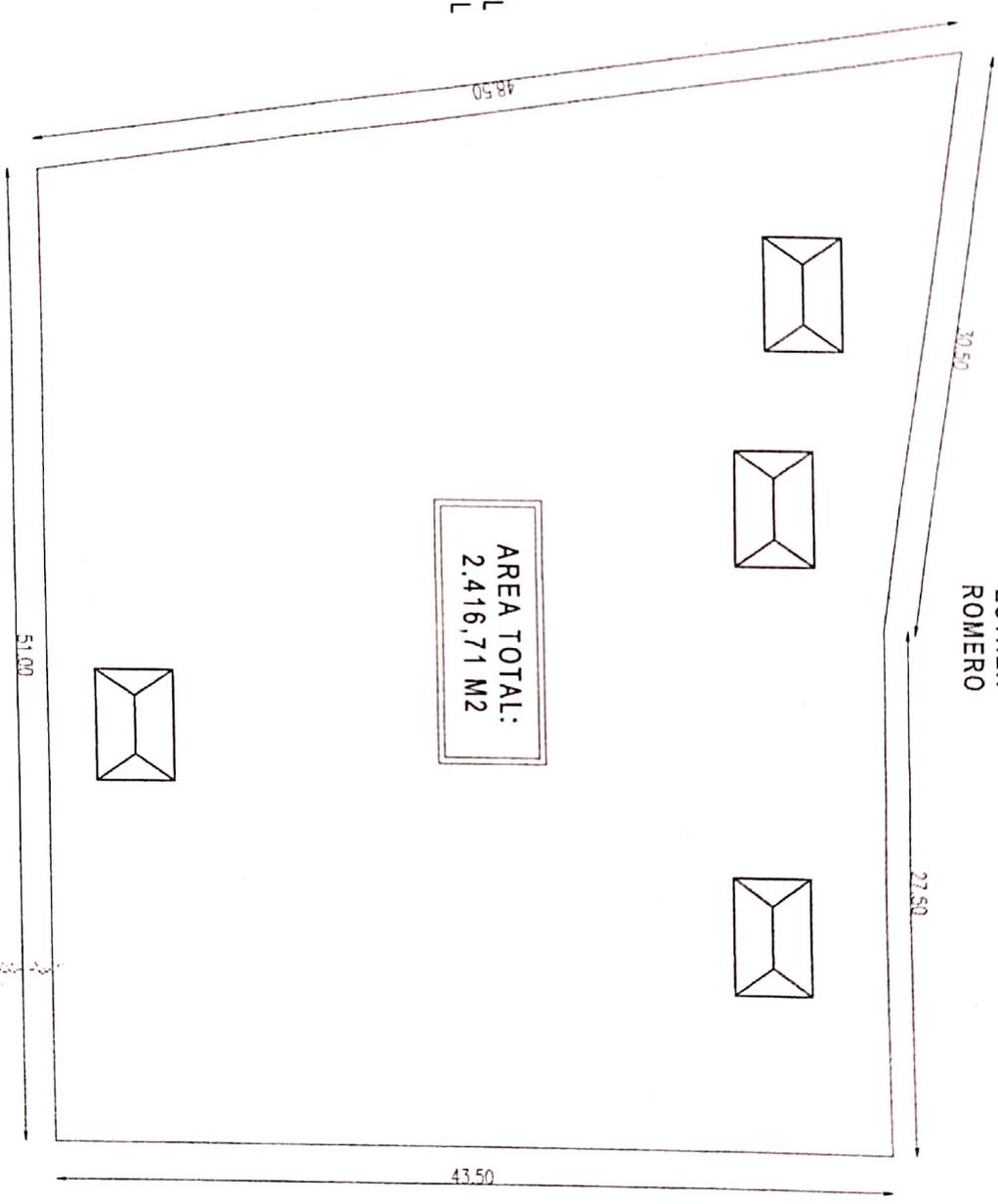
ESTHER ROMERO

AZAEEL CORAL

HEREDEROS SEGUNDO QUINTAS

AREA TOTAL:
2.416,71 M2

HEREDEROS SEGUNDO QUINTAS



JUAN MANUEL ZUNIGA R.
INGENIERO CIVIL

UBICACION
PREIO CAJALLA
MUNICIPIO DE DONAIBEN

PROYECTO
UBICACION
GENERAL DE
PREIO

INGENIERO
JUAN MANUEL ZUNIGA ROSALES

DIRECCION
MUN. DE DONAIBEN

VENEDOR
C.E. ANTONIO MORALES

EDICION No.
1

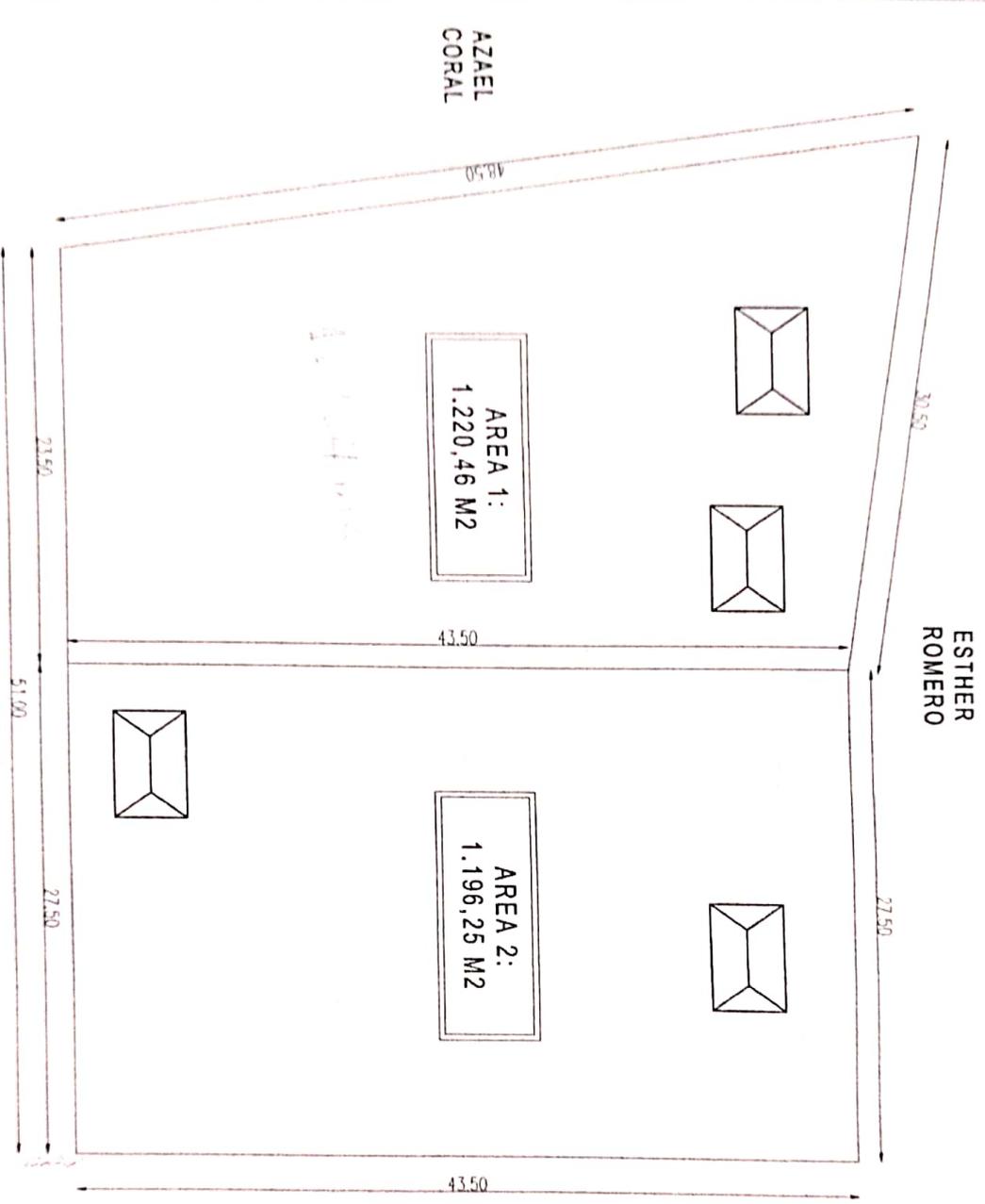
EDICION No.
X

EDICION No.
1

ESCALA
1:150

CONTINENTE
LOCALIZACION GENERAL
DE PREIO

1



HEREDEROS
SEGUNDO QUINTAS

CUADRO DE AREAS	
AREA TOTAL:	2.416,71 M2
AREA A VENDER:	1.196,25 M2
AREA DE RESERVA	1.220,46 M2

JUAN WAMBEI ZUMICA R.
MEMBER OF

PROYECTO
PRESENTE SINDICATO
NUMERO 01 DE 1988

UBICACION
GENERAL DE
PREDIO

HEREDEROS
SEGUNDO QUINTAS

PROYECTO
PLAN DE CONSERVACION
DEL MONUMENTO HISTORICO
NACIONAL

FECHA	DESCRIPCION	ESTADO
1		X
1		

ESCALA
1:150

DIVISION DE
AREAS

2

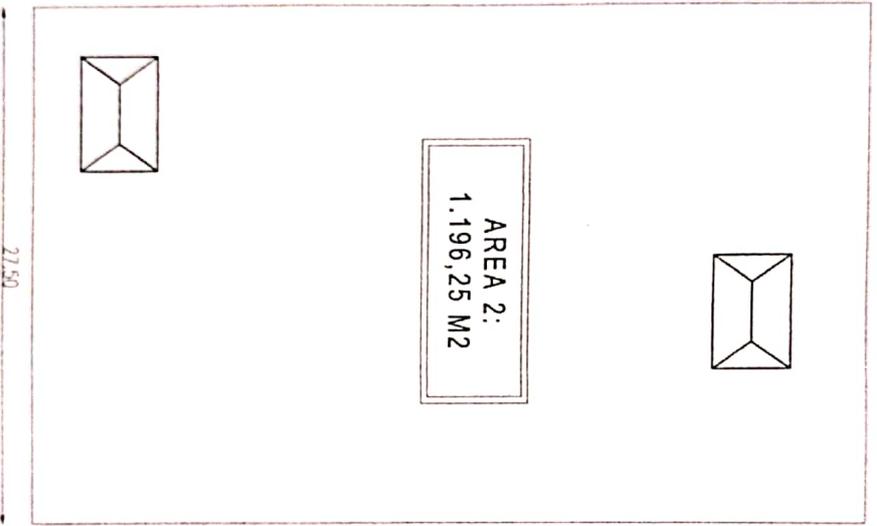
ESTHER ROMERO

22.50

DARWIN GERMAN CORAL

43.50

43.50



HEREDEROS SEGUNDO QUINTAS

HEREDEROS SEGUNDO QUINTAS



CUADRO DE AREAS	
AREA TOTAL:	2.416,71 M2
AREA A VENDER:	1.196,25 M2
AREA DE RESERVA	1.220,46 M2

JUAN MANUEL ZURIGA R.
ABOGADO EN LEY



MAESTRO EN DERECHO

UBICACION GENERAL DE PREDIO

Juan Manuel Zuriga R.
ABOGADO EN LEY

1:150

LOCALIZACION LOTE A VENDER

3

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **98.399.614**

CORAL ROBLES
APELLIDOS

SEGUNDO AZAEL
NOMBRES

Segundo Coral Robles
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **01-MAY-1976**

ILES
(NARIÑO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.66 **O+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

05-MAY-1996 PASTO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Almendra
REGISTRADORA NACIONAL
ALMENDRA RIVERA LOPEZ



A-2302800-53146641-M-0098399814-20080412 0204806101A 02 198724678